

so, en su virtud de poder cargar en algun tanto una obra
que tenga proyectada en las cercanias de las aguas
potables que pasan por frente de la Almarara
del collado de la pertenencia del recurrente; y á mas,
el que se le concediere llenar dos veces al año el Aljibe
que se encuentra inmediato á la misma, con las
aguas de dicha Cañeria, en las noches de Diciembre
ó Enero, y por el mes de Mayo de cada uno de ellos,
ofaciendose por via de gratitud, estableciendose como
carga, la de tener siempre á dios, toda la cañeria
que da frente á dicha Almarara, y una vara mas
abajo de este, sugetandose por hipoteca referida an-
tefacto, haciendose extensiva la facultad al fronta-
nero de poder poner al corriente la cañeria
siempre que el interesado se encontrare ausente,
pagandose siempre los gastos que por este se realice-
ren, y se hubieren realizado, por la firma hipote-
cada. Y sus Señoras habiendose conferenciado
este asunto, siendo atendibles las proposiciones
que se hacen por el peticionario; acordaron
otorgarle la concesion que solicita, de la manera
siguiente. Que respecto á la cargaron de obras,
sea y se entienda sin perjuicio á la cañeria,
ni á la propiedad de otro vecino, que debe

